H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO

ARTICULO 76 FRACCIÓN III

FACULTADES DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA MUJER

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO

DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA MUJER

LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS

ARTÍCULO 94 bis.- A la Dirección de Atención a las Mujeres corresponde el despacho de los siguientes asuntos: I.- Elaborar los diagnósticos municipales con respecto a la equidad de género;

II.- Promover la perspectiva de género mediante la participación de las mujeres en la toma de decisiones respecto del diseño de los planes y los programas de gobierno municipal;

III.- Presentar a la Dirección de Programación, propuesta de acciones a favor de las mujeres en la que se contemplen necesidades básicas en materia de trabajo, salud, educación, cultura y todas aquellas en las cuales la mujer debe tener una participación efectiva, para que se contemple en el programa operativo anual del municipio;

IV.- Promover la celebración de convenios con perspectiva de género entre el Ayuntamiento y otras autoridades de las dependencias de gobierno estatal, federal, así como organizaciones no gubernamentales;

V.- Impulsar acciones para difundir la equidad entre los géneros y el respeto a los derechos de las mujeres;

VI.- Fomentar el empleo y la aplicación de programas para la obtención de créditos que permitan a las mujeres contar con recursos para incorporarse a la actividad productiva del municipio;

VII.- Coordinar, fomentar y dirigir programas de psicología, de acompañamiento y fortalecimiento emocional para las mujeres;

VIII.- Atender y asesorar a las mujeres en los casos de maltrato, violencia intrafamiliar y discriminación, dándole el seguimiento correspondiente;

IX.- Elaborar programas para la prevención y erradicación de la violencia familiar e intrafamiliar;

X.- Elaborar y proponer al Presidente Municipal, las iniciativas de reglamentación de su competencia; y

XI.- Las demás que le atribuyan expresamente las leyes, reglamento y las que le encomienden directamente el Ayuntamiento o el presidente municipal